



RESOLUCION No. **4366** 2015

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A A FAVOR DE **PORVENIR S.A.** Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONPET

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, Especialmente las conferidas en el artículo 305 de la carta política, Decreto 743 de 1995, Ley 100 de 1993, ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE ARAUCA – FONDO DE PENSIONES, a través de comunicación de fecha 17 de septiembre del 2015, con radicado 0200001123070000, y radicado por ventanilla única del Archivo Central según radicado 201503002175-1 de fecha 23 de septiembre del mismo año, el reconocimiento, pago y emisión de Bono pensional tipo A Modalidad Devolución de Saldos por vejez a favor de la afiliada **JEANETTE D ALLEMAN SARMIENTO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 24.243.073 y afiliada a la sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A**

Que de acuerdo con el Artículo 119 de la Ley 100 de 1993, corresponde a este ente territorial el reconocimiento y emisión de dicho Bono Pensional Tipo **A**, y para tal fin **PORVENIR S.A.**, adjunto la información y documentación necesaria.

Que cotejada la información y revisada la documentación que se tiene:

- La señora **JEANETTE D ALLEMAN SARMIENTO**, cotizo con la extinta CAPREDA :

| ENTIDAD | FECHA INICIAL | FECHA FINAL |
|--------------------|---------------|-------------|
| ALCALDIA DE ARAUCA | 05/06/1986 | 17/07/1993 |

- Que así mismo certifica su fecha de nacimiento el 23/01/1955

Que para la señora **JEANETTE D ALLEMAN SARMIENTO**, la emisión del Bono Pensional tipo **A** debe ir acompañada de la redención NORMAL del mismo, teniendo en cuenta se encuentra tramitando la Devolución de Saldos.

Que como emisor y responsable del Bono Pensional tipo A, se procederá a reconocer y pagar a la sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, con recursos que posee la Gobernación del Departamento en el **FONPET**.

Que el valor del bono pensional Tipo A con fecha corte (01/04/1999) asciende a la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$127.836.000)** de conformidad con las solicitud y reporte simulación- Actualización y Capitalización, y actualizada a 30/11/2015.

Que la ley 863 de 2003 en su Artículo 51 determino que para el cubrimiento de las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales, los entes territoriales podrán utilizar el 50% del saldo disponible en la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales, **FONPET**, creado por la Ley 549 de 1999, aun cuando la reserva constituida no haya alcanzado el ciento por ciento (100%) del pasivo pensional. El Decreto 4105 del 2004 reglamenta en su Artículo 18 la forma de acceder a estos recursos ante el **FONPET**.

Que la Gobernación de Arauca cuenta con recursos en el **FONPET**, para el cubrimiento de estas obligaciones.

[Handwritten signature]



19

RESOLUCION No. **4366** 103 2015

Que así mismo los instructivos 10 y 11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público indican la forma como se debe efectuar la emisión y reconocimiento y autorización para el pago de bonos con recursos del **FONPET**.

En virtud de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el derecho y autorizar el pago del Bono Pensional Tipo **A**, Modalidad Devolución de Saldos por vejez en cuantía de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$127.836.000)** con fecha corte (01/04/1999) a favor de la señora **JEANETTE D ALLEMAN SARMIENTO**, quién se identifica con la cédula de ciudadanía 24.243.073, de conformidad en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Cancelar a la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A** y a favor de la señora **JEANETTE D ALLEMAN SARMIENTO**, la suma establecida en el Artículo anterior y se autoriza su pago con cargo a los recursos del Orden Territorial que posee la Gobernación del Departamento de Arauca en el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades Territoriales **FONPET**. ✓

ARTÍCULO TERCERO: Con la cancelación de esta suma cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación del Departamento de Arauca para con la señora **JEANETTE D ALLEMAN SARMIENTO**. ✓

ARTÍCULO CUARTO: Para fines legales subsiguientes, enviar copia de la presente Resolución a la oficina de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Carrera 8 N. 6-64 de Bogotá D.C y al Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A**. ✓

ARTICULO QUINTO: Notifique a la señora **JEANETTE D ALLEMAN SARMIENTO** del contenido del presente acto administrativo, advirtiéndole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, de conformidad con lo perceptuado en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. ✓

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente acto Administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaria General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Arauca a los

10 NOV 2015

JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS
 Gobernador de Arauca.

CLAUDIA TERESA RODRÍGUEZ COLMENARES
 Secretaria General y Desarrollo Institucional

Elaboró: Elizabeth Pelayo Parada - Técnico Operativo 314-04
 Revisó: Enith Milena Marchena - Profesional Universitario
 Revisó: Indira Luz Barrios Guarnizo - Oficina Asesora Jurídica